## **JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA**

Villeta, Cundinamarca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Ref.: Rad. No. 2023-0109, Liquidación de la sociedad conyugal de MARISOL ESPITIA TRIANA contra JOSE WILMAR SILVA ROJAS.

## Por ser procedente, se dispone:

- Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizada en debida forma la vinculación al asunto del señor JOSE WILMAR SILVA ROJAS, quien contestó la acción de la referencia mediante apoderada judicial.
- Se reconoce personería a la Doctora MARIA CELMIRA VALENCIA AGUIRRE, para actuar en nombre, representación y defensa del señor JOSE WILMAR SILVA ROJAS, con las facultades y para los efectos en los que le fue conferido el mandato.
- 3. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma el emplazamiento ordenado en el numeral 3 del auto del 25 de mayo de 2.023.
- 4. Una vez se aprueben los inventarios y avalúos de la sociedad conyugal a liquidar, se procederá a determinar si es del caso aprobar la partición sugerida por la proponente de la demanda (pues solo aprobado el inventario puede hablarse de la legalidad de la partición).
- 5. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el 23 de enero de 2.024, a partir de las 2:30 de la tarde.

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán

- comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.
- 6. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado y a todos los demás intervinientes (esto es a la contraparte) por lo menos con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifiquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50f6cade19885f7766080e6673897aabf2327b4a312b7c727c1fb7e53bc5a362

Documento generado en 11/12/2023 04:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica